DNCP/DJ N° 8396/16

Asunción, 08 de setiembre del 2016.-

"INVESTIGACIÓN PRELIMINAR SURGIDA A PARTIR DE LA PUBLICACIÓN PERIODÍSTICA EFECTUADA POR EL DIARIO LA NACIÓN EN FECHA 04 DE AGOSTO DE 2016 LA CUAL REFIERE SUPUESTAS IRREGULARIDADES EN EL MARCO DEL LLAMADO A LICITACIÓN PÚBLICA NACIONAL PARA LA "ADQUISICIÓN DE COMPUTADORAS PERSONALES" CONVOCADO POR EL MINISTERIO DE LA DEFENSA PUBLICA" (ID N° 295746)".----------

A partir de la publicación periodística de fecha 04 de agosto; esta Dirección Jurídica luego del estudio de la misma realiza este Dictamen Conclusivo en base a las consideraciones de hecho y derecho que se exponen a continuación:----------

Que, la mencionada publicación cuyo titular es **SOBREFACTURACIONES DE HASTA 900% DETECTAN EN EL MDP** expresa entre otras cosas lo siguiente: *"La Contraloría General de la República (CGR) informó al Ministerio Público una serie de deficiencias en la ejecución presupuestaria en compras del Ministerio de Defensa Pública (MDP) durante el 2015. Entre ellas se encuentran adquisición de computadoras personales con un grosero sobrecosto de hasta 900%... En cuanto a los alquileres de equipos informáticos, la Contraloría constató que hubo una diferencia de hasta 900% entre el precio referencial y lo adjudicado por el MDP que pagó por este servicio un total de G. 32.310.000..." (SIC).* ---------- .

Por **Nota DNCP/DJ N° 6928** de fecha 04/08/2016, se ha notificado al **MINISTERIO DE LA DEFENSA PUBLICA (MDP)** de la apertura de la presente investigación preliminar, a fin de que realice las manifestaciones correspondientes dentro del plazo de tres (3) días hábiles, con acuse de fecha 09/08/2016.----------

Abg. Gustavo Zarza Domínguez
Dirección Jurídica - DNCP
Juez Instructor

Abg. Luis A. Godoy Durip
Director Jurídico - DNCP

Por **Nota DNCP/DJ N° 6929** de fecha 04/08/2016, se ha notificado a la firma **PARASOFT S.R.L.** de la apertura de la presente investigación a fin de que realice las manifestaciones correspondientes dentro del plazo de tres (3) días hábiles, con acuse de fecha 09/08/2016 ----------

Mediante escrito ingresado a esta Dirección como Exp. DNCP N° 8857 de fecha 12/08/2016, se presenta el **Señor PABLO DANIEL ENCISO, en representación de PARASOFT, a fin de contestar el traslado** que el fuera corrido, en los siguientes términos: ----------

"...1. En el año 2015, la firma PARASOFT S.R.L. solo ha sido adjudicada en el llamado LPN N° 4/2015, de Adquisición de Computadoras personales, con el ID 295746.-

2. Deseamos aclarar además, que nuestra oferta, en relación a las demás 3 (tres) oferentes que se presentaron al llamado de referencia, fue la más baja y por diferencias importantes de más del 15% de mejora de precio, lo cual benefició importantemente a la Institución. (adjunto copia del Acta de Apertura de sobres).-

3. En la adjudicación indicada más arriba, no existe ningún tipo de "...sobrecosto de hasta 900%...", tal como se menciona en la publicación. Estamos muy sorprendidos por esta afirmación, y solicitamos copia del informe de la contraloría General de la Republica, a costa de mi mandante, para verificar exactamente qué tipo de deficiencias ha detectado en la licitación de referencia.-

4. No fuimos adjudicados ante el MINISTERIO DE LA DEFENSA PÚBLICA en ninguna licitación para alquileres de equipos y desconocemos el monto que se menciona en la Nota de que fuera abonada la suma de Gs. 32.310.000, y nos sorprende que nos consulten acerca de una licitación que nada tiene que ver con nuestra Empresa..." (SIC).

Abg. Luis A. Godoy Duria
Director Jurídico - DNCP

Abg. Gustavo Zarza Domínguez
Dirección Jurídica - DNCP
Juez Instructor

Por su parte, mediante escrito ingresado a esta Dirección como Exp. DNCP N° 8976 de fecha 17/08/2016, se presenta el **Lic. NÉSTOR VILLALBA MENDOZA, en su carácter de Director Interino de la UOC del Ministerio de la Defensa Pública, a fin de contestar el traslado** que el fuera corrido mediante Nota DNCP/DJ N° 6928, en la cual se limita a remitirse a la conclusión del informe de la Contraloría, que señala *"...el proceso se "ha llevado a cabo de conformidad a las disposiciones legales y vigentes en materia de Contrataciones Públicas" (Sic).* ----------

Atendiendo a lo expresado antecedentemente, esta Dirección Jurídica cree pertinente realizar las siguientes consideraciones: ----------

La presente investigación preliminar se inició a raíz de la publicación periodística del Diario "LA NACIÓN" de fecha 04 de agosto de 2016, en la cual se enunciaba entre otras cosas que el Ministerio de Defensa Publica adquirió computadoras personales con un sobrecosto de hasta 900%.----------

Que, el Art. 8° inc. a) de la Ley N° 3439/2007 *"Que modifica la Ley N° 2.051/03 "De Contrataciones Públicas" y establece la Carta Orgánica de la DNCP"* establece las funciones de la Dirección Jurídica entre las cuales está la de sustanciar los procesos de instrucción de sumarios, protestas, avenimientos, investigaciones o denuncias; motivo por el cual en atención a lo expuesto en la publicación periodística esta Dirección Jurídica consideró oportuno iniciar una investigación preliminar a fin de determinar si existieron las supuestas irregularidades apuntadas por el Diario "LA NACIÓN", en lo que guarda relación a la *"Adquisición de computadoras personales"* – ID N° 295746.----------

No obstante, visto el informe preparado por la Contraloría General de la República, individualizado como Nota CGR N° 4017 de fecha 01/08/2016, en el análisis realizado a la LPN N° 04/15 "Adquisición de computadoras personales" la Contraloría concluye que el citado proceso se llevó a cabo de conformidad a las disposiciones legales vigentes en la materia de contrataciones en los siguientes términos: ----------

Abg. Gustavo Zarza Domínguez
Dirección Jurídica - DNCP
Juez Instructor

Abg. Luis A. Godoy Duria
Director Jurídico - DNCP

///...

Criterio de la Contraloría General de la República.

Con relación a la observación que dejó asentada la firma DATA LAB S.A. en el Acta de Apertura de Ofertas, sobre la firma PARASOFT S.R.L. que *"...no se visualiza en su carpeta de oferta en el apartado "Experiencia" (de foja 57 a 97) contratos ejecutados con anterioridad de bienes iguales a lo solicitado con relación al Item 1- Computadoras personales, conforme a lo requerido en el Inciso a) punto H) de la Sección VII del PBC..."*, se visualizó en el Acta de Evaluación de ofertas, que el Comité de evaluación requirió por Nota UOC N° 565/15 de fecha 17/08/15 a la firma PARASOFT, la provisión de las copias de los contratos ejecutados, tal como lo exige el Pliego.

Asimismo, el acta señala que *"...el oferente Parasoft S.R.L., mediante nota de fecha 17 de agosto de 2015, ha remitido la totalidad de las documentaciones requeridas y ha manifestado cuanto sigue: Adjuntamos copias de contratos, constancias de recepciones, facturas de ventas o referencia de cumplimiento satisfactorio, a fin de ampliar la información ya presentada al momento del acto de apertura"*. Teniendo en cuenta lo mencionado, se señala que el Comité procedió de conformidad a las disposiciones establecidas en los artículos 57° y 59° del Decreto N° 21909/03 que reglamenta la Ley N° 2051/03.

Finalmente, de acuerdo a las documentaciones verificadas sobre el procedimiento de contratación LPN Nº 04/2015 "Adquisición de computadoras personales" con ID 295746, y la evaluación de las especificaciones técnicas, realizada por el Comité, se señala que el proceso se llevó a cabo de conformidad a las disposiciones legales vigentes en materia de Contrataciones Públicas.

Del referido informe realizado por la Contraloría General de la Republica, no se infiere que haya existido ningún sobrecosto de hasta 900% en lo relacionado a la adquisición de computadoras personales como refiere la publicación periodística, por lo que leído el informe se constata que la publicación periodística no podría sustentarse en el mismo debido a que nada dice a ese respecto.----------

DIRECCION NACIONAL DE CONTRATACIONES PUBLICAS

Abg. Luis A. Godoy Duarte
Director Jurídico - DNCP

Abg. Gustavo Zarza Domínguez
Dirección Jurídica - DNCP
Juez Instructor

En efecto, del criterio adoptado por la Contraloría en relación a la adquisición de computadoras personales para el Ministerio de la Defensa Pública, no se ha encontrado deficiencia alguna en la ejecución del contrato. ----------

El informe completo elaborado por la Contraloría General de la Republica y que fuera remitido al Ministerio Publico se encuentra publicado en el sitio web de la Contraloría, pudiendo accederse a él en forma íntegra a través del siguiente enlace: http://www.contraloria.gov.py/index.php/noticias/1254-la-cgr-verifico-a-los-procesos-de-contratacion-publica-realizados-por-el-ministerio-de-la-defensa-publica . ----------

Además, cabe señalar que conforme a las documentaciones obrantes en el SIPC, así como también se hace mención a ello en el informe de la Contraloría, la firma **PARASOFT S.R.L.,** presentó la oferta con el precio más bajo, la cual se halla por debajo de la disponibilidad presupuestaria establecida por la Convocante para la adquisición de las computadoras personales, tal como lo señala la propia Contraloría. --

Disponibilidad Presupuestaria					*6.310.000.000*
N°	*Oferente: Razón o Denominación Social*	*Ítem 1 (Computadoras Personales)*	*Ítem 2*	*Total*	*Diferencia*
			(Notebook)	*(Ítem 1 + Ítem 2)*	*(Disponibilidad - Oferta)*
1	*Parasoft S.R.L.*	*5.813.800.000*	*206.180.000*	6.019.980.000	290.020.000
2	*Parasur S.A.*	*6.838.800.000*	*No cotiza*	6.838.800.000	-528.800.000
3	*Data Lab S.A.*	*6.878.898.000*	*269.630.000*	7.148.528.000	-838.528.000
4	*Office Compu S.A.*	*7.379.893.600*	*329.450.000*	7.709.343.600	-1.399.343.600

Conforme al PBC, el Ministerio de Defensa Pública para el Ítem N° 1 requirió 820 unidades, y para el Ítem N° 2, 20 unidades, es decir, el precio unitario ofertado por la firma PARASOFT S.R.L. es de Gs. 7.090.000 (Ítem N° 1) y Gs. 10.309.000 (Ítem N° 2), respectivamente. ----------

Abg. Gustavo Zarza Domínguez
Dirección Jurídica - DNCP
Juez Instructor

DIRECCION NACIONAL DE CONTRATACIONES PUBLICAS

Abg. Luis A. Godoy Duria
Director Jurídico - DNCP

En este supuesto, esta Dirección Nacional constata que los precios ofertados por la firma PARASOFT S.R.L. en el –Ítem 1 Computadoras personales– se encuentra 5% por debajo del precio referencial (Gs. 7.500.000) y en el caso del ítem 2 –Notebook– se observa un incremento de un 29% por encima del monto referencial (Gs. 8.000.000).----------

Sobre el punto, cabe señalar que la Contratante, tal como surge del Informe de Evaluación se limitó a establecer que la oferta total presentada por la Firma PARASOFT S.R.L. se encuentra dentro de la Disponibilidad Presupuestaria aprobada para la presente contratación y que en comparación a las demás ofertas presentadas, resulta la oferta más baja en precio, por lo que se procedió a la evaluación integra de la oferta. ----------

Ahora bien, en relación a los montos cotizados, en el caso del ítem 1 "computadoras personales" se constata que el mismo es más bajo que el precio referencial dispuesto en el SICP, por lo cual, no se puede hablar de precios superiores a los referenciales y tampoco de precio irrisorio, pues no existe un margen de diferencia del 70% entre uno u otro y en tal sentido, considerando que el llamado fue publicado en fecha 15 de junio de 2015, corresponde traer a colación las disposiciones de la normativa vigente al tiempo de la publicación del llamado, la cual era la Ley del Presupuesto de la Nación del Ejercicio Fiscal 2015 –Artículo 150 reglamentado por el Decreto N°2929/15-: "*Si los precios ofertados son inferiores al 70% (setenta por ciento), del precio de referencia de la convocante, el Comité de Evaluación deberá solicitar al oferente la presentación de un desglose de los costos que formen su precio, de manera a demostrar que el mismo es de ejecución posible…*".----------

Por otra parte, en el caso del ítem N° 2 "notebook", se puede constatar igualmente que supera el precio referencial por un 29% del dispuesto en el SICP, sin embargo, conforme lo expuesto anteriormente, en atención a la normativa vigente en el momento del llamado, no se puede hablar de precios superiores a los

Abg. Gustavo Zarza Domínguez
Dirección Jurídica - DNCP
Juez Instructor

Abg. Luis A. Godoy Duarte
Director Jurídico - DNCP

referenciales y en este caso tampoco de precio irrisorio, ya que no existe un margen de diferencia del 70% entre uno u otro en relación al precio referencial. ----------

En este punto es importante acotar que en el marco del llamado de referencia lo que se cuestiona es la supuesta sobrefacturación del 900% en la adquisición de computadoras, por lo que, ante la constatación de que la oferta fue la más baja de entre todas y de que el informe de la Contraloría General de la Republica no advirtió ninguna sobrefacturación o sobrecosto, corresponde a esta Dirección Nacional estarse por la **regularidad del proceso de selección**. ----------

En base a todo lo manifestado, esta Dirección Jurídica verifica que no existen méritos suficientes para la apertura de una investigación de oficio, en este entendimiento, de acuerdo con lo previsto en el Art. 13 del Decreto 7434/11 corresponde dar por finalizada la presente investigación preliminar, con la salvedad de que de surgir reclamos puntuales actuaremos en el ámbito de nuestras competencias. -

DIRECCIÓN NACIONAL DE CONTRATACIONES PÚBLICAS

Abg. Gustavo Zarza Domínguez
Juez Instructor

Abg. Luis A. Godoy Duria
Director Jurídico